

**RECURSO 40/2024
RESOLUCIÓN 45/2024**

Resolución 45/2024, de 11 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. xxx, frente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, para la construcción de hogares con funcionamiento de unidades de convivencia para menores en Salamanca. Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), expediente: A2024/000238.

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- El 8 de abril de 2024 D. xxx, interpone un recurso especial frente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, para la construcción de hogares con funcionamiento de unidades de convivencia para menores en Salamanca.

Mantiene que para valorar la calidad se puntúa la experiencia profesional (hasta 20 puntos) únicamente en un tipo específico de obras de edificación (colegios mayores, residencias de estudiantes...), lo que incumple la normativa contractual y carece de cualquier tipo de justificación técnica que lo avale.

El valor estimado del contrato es de 112.552,05 euros.

Segundo. - El mismo día se incorpora al registro de expedientes con el número 40/2024.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Según el recurrente, el recurso se plantea con la finalidad de acabar con este tipo de cláusulas restrictivas de los procedimientos contractuales, “que sólo tienen la finalidad de dirigir la licitación hacia algún tipo de empresas”.

No obstante, este Tribunal considera que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, dado que tanto el anuncio de licitación como los pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de diciembre de 2023, por tanto, el plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación finalizó el 18 de enero de 2024.

En consecuencia, dada la fecha de publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (27 de diciembre de 2023), resulta claro que el recurso se ha interpuesto fuera de plazo (8 de abril de 2024).

En este sentido, el artículo 50.1.b) de la LCSP establece que el cómputo del plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso contra el contenido de los pliegos “se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante”.

Por ello, el recurso es extemporáneo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. xxx, frente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, para la construcción de hogares con funcionamiento de unidades de convivencia para menores en Salamanca. Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), expediente: A2024/000238.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE